

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2023-179**

Mgs. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa  
**MINISTRA DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo, prescribe: *“La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.”*;

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga al Ministerio del Trabajo, entre otras competencias, la de: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley.”*;

Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“El Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público.”*;

Que el artículo 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina: *“Los funcionarios y servidores de las entidades del sector financiero público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designó a la señora Magíster Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0166 publicado en Registro Oficial Nro. 120 de 15 de noviembre de 2017, reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2017-0187 de 30 de noviembre de 2017; Nro. MDT-2018-0031, publicado en Registro Oficial Nro. 210 de 28 de marzo de 2018, y, Nro. MDT-2018-0085 publicado en Registro Oficial Nro. 254 de 04 de junio de 2018, se expidió la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los

servidores públicos y estructura orgánica de las entidades del Sector Financiero Público y del Banco Central del Ecuador;

Que es necesario determinar las remuneraciones mensuales unificadas para los roles de ejecución de procesos, y ejecución y coordinación de procesos de los procesos gobernantes y adjetivos excepcionados, a fin de que las Unidades de Administración del Talento Humano puedan utilizarlos en la elaboración de las series de los perfiles de los Manuales de Puestos institucionales;

Que mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2023-0593-O de 28 de noviembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió pronunciamiento favorable de no afectación al Presupuesto General del Estado, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 3 y 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 112 de su Reglamento General,

#### ACUERDA:

**REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2017-0166, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 120 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, REFORMADO; CON EL QUE SE EXPIDIÓ LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**Artículo 1.-** En el artículo 6, en el primer inciso del literal e), a continuación de: “*Servidor Bancario 7.*”, incorpórese:

*“Para las áreas de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC’S, Asesoría Jurídica y Riesgos, consideradas como adjetivos excepcionados para efectos del presente Acuerdo, se utilizarán los grupos ocupacionales de “Servidor Bancario 7” hasta “Servidor Bancario 8”.”.*

**Art. 2.-** Sustitúyase la Disposición General Cuarta, por la siguiente:

**“CUARTA.-** *Para el caso de los procesos adjetivos y de las áreas de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC’S, Asesoría Jurídica y Riesgos, consideradas como adjetivos excepcionados, de las entidades del Sector Financiero Público y del Banco Central del Ecuador, siempre que en sus Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos legalmente aprobados y expedidos por la máxima autoridad institucional, conste como un proceso diferente al señalado, las remuneraciones mensuales unificadas corresponderán al proceso señalado en el referido instrumento, de conformidad con los artículos 2, 5 y 6 del presente Acuerdo.*

*En el caso de que algún proceso conste como proceso gobernante en su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, las remuneraciones mensuales unificadas que se utilicen corresponderán a las de los procesos adjetivos, de conformidad con los artículos 2, 5 y 6 del*

*presente Acuerdo, con excepción de los áreas de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC'S, Asesoría Jurídica y Riesgos, las mismas que aplicarán las remuneraciones mensuales unificadas de los procesos adjetivos excepcionados, señalados en el artículo 6 del presente Acuerdo”.*

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.-** De conformidad con lo señalado en el Oficio Nro. MEF-SRF-2023-0593-O de 28 de noviembre de 2023, y con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas de todo proceso a seguirse que implique reformas a los instrumentos de gestión institucional del Talento Humano de las entidades del sector financiero público y del Banco Central del Ecuador, que puedan darse como resultado de la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0166, reformado; dichos procesos deberán ser analizados y avalados por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de sus competencias y en sujeción a la normativa legal vigente, bajo la consideración que la entidad deberá contar con los recursos necesarios para su implementación, observando los “Lineamientos para la Optimización del Gasto Público” emitidos mediante Decreto Nro. 457 de 20 de junio de 2022.

**Disposición Final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, el 21 de diciembre de 2023.

Mgs. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa  
**MINISTRA DEL TRABAJO**